

**EJECUCIÓN 7/2008, DERIVADA DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
34/2007-A, PRESENTADA POR LA C.  
DIANA MÓNICA VALADEZ ANGUIANO.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de abril de dos mil ocho.

**A N T E C E D E N T E S**

I. Mediante solicitud presentada el catorce de mayo de dos mil siete, tramitada ante el Módulo de Acceso DF/01 de este Alto Tribunal, la C. Mónica Valadez Anguiano solicitó la información relativa a los documentos pertenecientes a su padre, el Lic. Marco Antonio Valadez Montes, extrabajador que se desempeñó como Director de Área, Rango B, adscrito a la Dirección General Adjunta de Documentación Jurídica, consistentes en:

1. Expediente número 25607, en copia simple.
2. Informe de las prestaciones que recibió durante el tiempo que desempeñó el cargo de Director de Área, Rango B, en copia certificada por duplicado.
3. Informe detallado de los motivos de la baja definitiva de este Alto Tribunal, el día cinco de julio de dos mil seis, enlistando los hechos que fueron causa del incumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en copia certificada.

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente y atendiendo al hecho de que la Dirección General de Personal había remitido a la Unidad de Enlace mediante oficio DGP/DRL/536/2007, copia simple del expediente personal número 25607 correspondiente al Lic. Marco Antonio Valadez Montes, así como copia certificada de los documentos que sirvieron de base en el procedimiento por pérdida de la confianza seguido en su contra, precisando que no contaba con ningún documento que contuviera en forma específica las prestaciones que percibió dicha persona durante el tiempo en que desempeño el cargo de Director de Área, Rango B, este Comité de Acceso a la Información se pronunció respecto de la solicitud presentada, emitiendo la Clasificación de Información 34/2007-A, en su sesión extraordinaria del 20 de junio de 2007.

## EJECUCIÓN 7/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 34/2007-A

III. En la Clasificación de Información 34/2007-A, este Comité de Acceso a la Información se pronunció en relación al documento que la Dirección General de Personal señaló que no tenía, consistente en el informe relativo a las prestaciones que percibió el Lic. Marco Antonio Valadez Montes, durante el tiempo en que desempeñó el cargo de Director de Área, Rango B, en los siguientes términos:

*“( . . . ) tomando en cuenta el principio consagrado en el artículo 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental consistente en favorecer la publicidad de la información gubernamental, este Comité determina que en virtud de existir la posibilidad material para proporcionar la información solicitada referente al informe de las prestaciones que recibió durante el tiempo que se desempeñó Marco Antonio Valadez Montes, que la Dirección General de Personal deberá generar el documento en el que conste la información requerida por la solicitante y, en su caso, en la versión pública correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, remitiéndola a la Unidad de Enlace en la modalidad requerida por la peticionaria, con los costos que el documento generado implique.”*

III. En cumplimiento de dicha resolución, mediante oficio DGD/UE/1930/2007, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, la Unidad de Enlace notificó a la Dirección General de Personal, el contenido de la Clasificación de Información 34/2007-A, solicitándole que elaborara y emitiera el informe precisado por el Comité de Acceso a la Información. En respuesta, la Dirección General de Personal remitió a la Unidad de Enlace el oficio número DGP/DRL/737/2007, de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, en los cuales manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“En atención a su oficio número DGD/UE/1930/2007 de fecha 26 de septiembre de 2007, nos permitimos acompañar al presente documento elaborado en dos tantos por las Direcciones de Nómina y Relaciones Laborales de esta Dirección General de Personal mediante el cual se da cumplimiento a la resolución dictada en la Clasificación de Información 34/2007-A derivada de la solicitud presentada por la C. Diana Mónica Valadez Anguiano, relativa a las prestaciones a las que tuvo derecho el C. Marco Antonio Valadez Montes en el cargo que desempeñó como Director de Área, Rango B, puesto de confianza, del primero de febrero de dos mil cinco al cinco de julio de dos mil seis.*

*Acompañamos al presente cálculo del costo respectivo.”*

IV. En vista de lo anterior, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, mediante escrito de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete comunicó a la solicitante que estaba a su disposición la información relativa a las prestaciones a las que tuvo derecho el C. Marco Antonio Valadez Montes en el cargo que desempeñó como Director de Área, Rango B, puesto de confianza, del

## **EJECUCIÓN 7/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 34/2007-A**

primero de febrero de dos mil cinco al cinco de julio de dos mil seis, informándole asimismo que dicha información le sería entregada en la modalidad de copia certificada en el Módulo de Acceso a la Información, en el momento en que acreditara haber pagado la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.) conforme a los costos de reproducción aprobados por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de este Alto Tribunal. Esta comunicación le fue enviada de igual forma a la solicitante, al correo electrónico [dieutame777@hotmail.com](mailto:dieutame777@hotmail.com), mismo que la C. Diana Mónica Valadez Anguiano señaló en su escrito de solicitud de información.

V. De las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, se advierte que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, la C. Diana Mónica Valadez Anguiano acudió al Módulo de Accesos a la Información Bolívar de este Alto tribunal, a realizar el pago correspondiente a las copias certificadas que solicitó, recibiendo en dicha modalidad la información relativa a las prestaciones que percibió el Lic. Marco Antonio Valadez Montes, durante el tiempo en que desempeño el cargo de Director de Área, Rango B, en la Dirección General Adjunta de Documentación Jurídica, firmando el acuse de recibo correspondiente.

VI. Mediante oficio número SEAJ-MVZM/959/2008, de fecha dos de abril de dos mil ocho, el Presidente del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitió el expediente DGD/UE-A/064/2007 al Secretario Ejecutivo de Administración, a fin de que elaborara el proyecto de resolución respecto al del cumplimiento dado a lo acordado en el la Clasificación de Información 34/2007-A.

### **CONSIDERACIONES**

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con el diverso 10, fracciones I, III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los Órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de

**EJECUCIÓN 7/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 34/2007-A**

información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

**II.** Como quedó expuesto en los antecedentes de esta resolución, en la Clasificación de Información 34/2007-A, con el objeto de satisfacer íntegramente la solicitud planteada por la C. Diana Mónica Valadez Anguiano, este Comité de Acceso a la Información ordenó requerir al Director General de Personal para que generara un documento en el que constara la información relativa a las prestaciones que percibió el Lic. Marco Antonio Valadez Montes, durante el tiempo en que desempeño el cargo de Director de Área, Rango B, en la Dirección General Adjunta de Documentación Jurídica, el cual tendría que remitir en duplicado a la Unidad de Enlace en la modalidad de copia certificada, que fue la señalada por la peticionaria.

Del último informe rendido por el Director General de Personal en cumplimiento a lo requerido por este Comité de Acceso a la Información, se advierte que dicho órgano elaboró y remitió a la Unidad de Enlace el documento solicitado por la C. Mónica Valadez Anguiano, precisando el costo del mismo, así como el hecho de que la solicitante, a la fecha en que se emite la presente resolución, ya habría cubierto el costo respectivo y recibido de conformidad en el formato de copia certificada, el documento que solicitó y que este Comité ordenó que se elaborara, consistente en un informe relativo a las prestaciones que percibió el Lic. Marco Antonio Valadez Montes, durante el tiempo en que desempeño el cargo de Director de Área, Rango B, en la Dirección General Adjunta de Documentación Jurídica,

En atención a lo expuesto, y tomando en consideración que la información solicitada por la C. Mónica Valadez Anguiano con fecha catorce de mayo de dos mil siete ha sido proporcionada en su integridad, en opinión de este Comité debe tenerse por cumplida la Clasificación de Información 34/2007-A de fecha veinte de junio de dos mil siete.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

**EJECUCIÓN 7/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 34/2007-A**

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la resolución emitida en la Clasificación de Información 34/2007-A, de acuerdo a lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la Dirección General de Personal y de la solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria el día nueve de abril de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo de Administración en su carácter de Ponente. Ausentes el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN  
SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DE ADMINISTRACIÓN EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADO DAVID ESPEJEL  
RAMIREZ  
(PRESIDENTE)

LICENCIADO RODOLFO H.  
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN